

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00070-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de DISMINUCION DE ALIMENTOS, informándole que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Abril 20 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Abril veinte (20) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DISMINUCION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	CHESTER JAVIER JIMENEZ PEREZ
DEMANDADA	MARIEN CASTRO BOLAÑO.
ASUNTO	RECHAZO
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00070-00

Revisada la presente demanda presentada por el señor CHESTER JAVIER JIMENEZ PEREZ, mediante apoderado judicial contra la señora MARIEN CASTRO BOLAÑO, como quiera que no se subsanó el defecto de la demanda, este despacho la rechaza, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO.- DEVUÉLVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito